

Lunes, 4 de mayo de 2026

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Cáceres

**ANUNCIO. EXTRACTO. Bases que han de regir la concesión de Subvenciones para Asociaciones de Personas Mayores en la Ciudad de Cáceres para el año 2026.**

**BDNS (Identif): 902321.**

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/902321>

#### EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA ASOCIACIONES DE PERSONAS MAYORES EN LA CIUDAD DE CÁCERES PARA EL AÑO 2026

Primero. Entidad convocante.

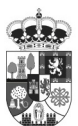
Instituto Municipal de Asuntos Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres.

Segundo. Objeto y finalidad.

La presente convocatoria tiene por objeto la concesión de subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, a favor de asociaciones de personas mayores de la ciudad de Cáceres, con la finalidad de complementar las actuaciones del Instituto Municipal de Asuntos Sociales en el ámbito de los servicios sociales municipales y apoyar actividades de formación, información, promoción social, participación, sensibilización, dinamización asociativa, ocio saludable y promoción personal y social de las personas mayores, así como contribuir a la financiación de determinados gastos de funcionamiento de dichas asociaciones.

Tercero. Beneficiarias.

Podrán ser beneficiarias las asociaciones de personas mayores de la ciudad de Cáceres que se encuentren legalmente constituidas, carezcan de ánimo de lucro, estén inscritas en el



Lunes, 4 de mayo de 2026

Registro Municipal de Entidades Ciudadanas del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, mantengan sus datos actualizados, cumplan los requisitos previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y reúnan el resto de condiciones establecidas en las bases reguladoras de la convocatoria.

No podrán resultar beneficiarias las entidades incursoas en causa de prohibición para obtener subvenciones, ni aquellas que incumplan el régimen de incompatibilidad de concurrencia múltiple establecida en las bases, conforme al cual ninguna entidad podrá resultar beneficiaria de más de una subvención de concurrencia competitiva del IMAS dentro del mismo ejercicio presupuestario.

Cuarto. Actividades y gastos subvencionables.

Serán subvencionables, en los términos previstos en las bases, los gastos derivados de la realización de actividades comunitarias, formativas, culturales, recreativas, de ocio y otras de naturaleza análoga previstas en el programa anual de actividades de las asociaciones de personas mayores para el año 2026; los gastos de funcionamiento y mantenimiento de los inmuebles en los que se encuentre la sede social de la asociación; y los gastos vinculados a la instalación y mantenimiento de conexiones y acceso a Internet u otros elementos de dinamización asociativa y alfabetización tecnológica.

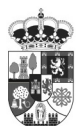
Quedan excluidos los gastos no necesarios o que no respondan a la naturaleza y normal desarrollo del proyecto o actividad, así como aquellos expresamente no subvencionables conforme a las bases de la convocatoria.

Quinto. Bases reguladoras.

La convocatoria se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento; por la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres número 184, de 27 de septiembre de 2017; por el Plan Estratégico de Subvenciones del Instituto Municipal de Asuntos Sociales para 2026; y por las bases específicas aprobadas para esta convocatoria.

Sexto. Crédito presupuestario y cuantía.

La financiación de la convocatoria se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 10.23102.48902 del presupuesto del Instituto Municipal de Asuntos Sociales, por importe total máximo de 25.000,00 euros, constando documento de retención de crédito número 220260000213.



Lunes, 4 de mayo de 2026

La cuantía máxima individual a conceder por entidad beneficiaria no podrá superar 2.500,00 euros, conforme a los límites y criterios establecidos en las bases de la convocatoria.

Séptimo. Procedimiento de concesión.

El procedimiento de concesión será el de concurrencia competitiva, mediante comparación de las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos, aplicando los criterios de valoración previstos en las bases reguladoras de la convocatoria.

La asignación de las subvenciones se realizará de forma proporcional a la puntuación obtenida por cada proyecto, dentro del crédito disponible y con los límites establecidos en las bases.

Octavo. Solicitudes y documentación.

Las solicitudes deberán ajustarse al modelo normalizado previsto en el Anexo I de la convocatoria y deberán ir acompañadas, al menos, de la documentación exigida en las bases, incluyendo autorización o certificados acreditativos de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, declaración formal de cumplimiento de requisitos y de subvenciones solicitadas o percibidas, programa detallado y presupuesto desglosado de las actividades para las que se solicita subvención, y certificado del Secretario/a de la asociación relativo a los datos de la entidad y número de socios/as.

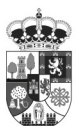
Noveno. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

Si el último día del plazo fuera sábado, domingo o festivo, el plazo se entenderá prorrogado hasta el primer día hábil siguiente.

Décimo. Lugar y forma de presentación.

Las solicitudes se dirigirán a la Presidencia del Instituto Municipal de Asuntos Sociales y se presentarán en el Registro del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, por la sede electrónica municipal cuando resulte obligatorio conforme a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o por cualquiera de los medios legalmente previstos.



Lunes, 4 de mayo de 2026

Undécimo. Periodo subvencionable y justificación.

Los gastos subvencionables deberán corresponderse con la actividad subvencionada y realizarse dentro del periodo comprendido entre el 1 de enero de 2026 y el 15 de diciembre de 2026.

El plazo de presentación de la cuenta justificativa finalizará el 15 de diciembre de 2026, en los términos previstos en las bases de la convocatoria.

Duodécimo. Pago.

El pago de la subvención se realizará con carácter anticipado a la justificación de la cantidad concedida, sin necesidad de constituir garantía, como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, conforme a lo previsto en la Ley General de Subvenciones y en la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres.

Decimotercero. Órgano competente.

El órgano competente para la aprobación de la convocatoria y concesión de las subvenciones será la Presidencia del Instituto Municipal de Asuntos Sociales, de conformidad con los Estatutos del organismo autónomo y con el régimen competencial aplicable.

Cáceres, 28 de abril de 2026  
Rafael Antonio Mateos Pizarro  
ALCALDE - PRESIDENTE

